GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA LOCAL DE SALUD		
PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	121000 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2026001039 12/08/2026
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.		

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y, participar en las rentas nacionales.

El artículo 311 del texto constitucional, refiere al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que presta los servicios públicos que determine la ley, que debe construir las obras que demande el progreso local, ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple las demás funciones que le asigna la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

En este sentido, el Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General*

de Contratación de la Administración Pública" y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional"*.

Por lo anterior, es de cargo del mandatario municipal, celebrar contratos en nombre del ente territorial, en ejercicio de las mismas posibilidades constitucional y normativamente reguladas, conforme acta de posesión de fecha de 30 diciembre de 2023.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Que la Ley 1751 de 2015, conocida como la Ley Estatutaria en Salud, define que la salud para los colombianos es, de ahora en adelante, un derecho fundamental, esto obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten un daño en la salud de los pacientes. También establece que no basta con la atención a los pacientes, sino que se debe garantizar la integralidad a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y paliación de una enfermedad.

Por otra parte, a los entes territoriales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 1536 de 2015, les corresponde: definir el Plan Territorial de Salud para cada cuatrienio en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública y el Plan Nacional de Desarrollo, el cual debe quedar expresado en el Plan de Desarrollo Municipal, que incluya acciones para la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y de los diferentes actores territoriales.

En este sentido, la Planeación Integral en Salud se enmarca en el ciclo de la gestión pública para cada periodo de gobierno y permite a las entidades territoriales definir y desarrollar las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud –PTS, con los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad (art 2 de la Resolución 1536 del 2015), como instrumento estratégico de la política en salud territorial (art 5 de la Resolución 518 del 2015).

Por lo tanto, el Plan Territorial de Salud es el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública, motivo por el cual el municipio debe dar cumplimiento de los lineamientos para el PTS garantizando lo requerido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución en los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de su interés; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera en el Municipio y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte 5- Titulo 1 Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de salud y protección social, en su Articulo 2.5.1.4.8; reza: PROCESOS DE AUDITORÍA EN LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD. Las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud en su condición de compradores de servicios de salud para la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, establecerán un Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de las Atención de Salud

sobre los mismos procesos contemplados para las EAPB. Para los procesos de auditoría externa sobre los Prestadores de Servicios de Salud se les aplicarán las disposiciones contempladas para las EAPB. De igual manera, les corresponde asesorar a las EAPB y a los Prestadores de Servicios de Salud, sobre los procesos de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud.

Según lo previsto por el presente decreto corresponde al ente territorial municipal asesorar a las EAPB y las IPS en el desarrollo de sus procesos de auditoría, con el propósito de fomentar el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud de la población en su jurisdicción. Este proceso debe partir del diseño e implementación de acciones para divulgar y capacitar a las organizaciones de su jurisdicción en materia de los niveles de calidad esperados en la atención en salud de su población, de manera que se unifiquen criterios y se establezcan acuerdos y compromisos, sobre los objetivos y metas regionales de mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.

Que la Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud, debe ser concordante con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema Único de Habilitación. Los procesos de auditoria serán obligatorios para las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud. La auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud implica: 1. La realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos definidos como prioritarios. 2. La comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, la cual debe estar previamente definida mediante guías y normas técnicas, científicas y administrativas. 3. de La adopción por parte de las instituciones de medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos y a mantener las condiciones mejora realizadas.

Que El Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad tiene como objetivo central garantizar la calidad de la atención en salud como un mecanismo sistémico y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto a la calidad esperada, tomando como referente los componentes SOGC y los atributos de calidad que son: Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia, Continuidad, acorde a la misión y visión del ente territorial y por ende de la entidad prestadora de servicios de salud del Municipio.

Que la inspección, vigilancia y control del sistema único de habilitación, será responsabilidad de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, la cual se ejercerá mediante la realización de las visitas de verificación de que trata el Artículo 2.5.1.3.2.13 del presente decreto, correspondiendo a la Superintendencia Nacional de Salud, vigilar que las Entidades Territoriales de Salud ejerzan dichas funciones.

Que estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documentada y su provisión, con el proyecto de inversión **BPIN 202500000037233,** denominado "FORTALECIMIENTO A LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA", cuyo objetivo consiste: 1905015 "*Documentos de planeación"* y proyecto de inversión **BPIN 202500000037242,** denominado "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD INCLUYENDO LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA", cuyo objetivo consiste: 1903046 "*Documentos metodológicos".*

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en los Proyectos de Inversión **BPIN 202500000037242** y **BPIN 202500000037242** y, teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado; La Secretaria de Salud Local requiere contratar los servicios de apoyo profesional para la realización y seguimiento del programa de auditoría sanitaria en salud para el mejoramiento de la calidad "PAMEC", así como el diseño metodológico de la misma a través de la contratación de personal con la idoneidad o experiencia necesaria para tal fin.

Que la prestación del servicio se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Palermo, para la

actual vigencia 2026 y contará con la respectiva certificación del funcionario responsable de la dependencia.

Que bajo los preceptos anteriormente expuestos y para dar cumplimiento de la actividad esencial descrita, se requiere adelantar un proceso de contratación de la prestación del servicio mencionado.

PROGRAMA	**META**
1905- SALUD PUBLICA 1903- INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	1905015- DOCUMENTOS DE PLANEACION 1903046- DOCUMENTOS METODOLOGICOS

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Considerando que se pretende celebrar un **contrato de prestación de servicios profesionales** de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requiere para apoyar las actividades que se deriven del cumplimiento de funciones de la entidad, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

Adicionalmente, mediante Sentencia del Consejo de Estado — Sala de lo Contencioso Administrativo — Sección Tercer, con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, diciembre 2 de 2013. Radicación 00103260002011000390O(41719), en cuanto al contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se indica lo siguiente:

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato; así como la pertinencia y conducencia de la contratación en relación con el concepto del gasto y la naturaleza de los recursos con que se solventa la necesidad, condición que se encuentra verificada con el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda, y se tiene agotada con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN SALUD, REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMEMENTACION DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD "PAMEC" 2026				
MODALIDAD DE SELECCION Marque con una **X**	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Contratación Directa	Mínima cuantía
	N/A	N/A	N/a	X	N/A

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Constituyen soportes normativos para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes: El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 48,

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

209 y c.c. de la Constitución Política; y, en los pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 715 de 2001, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable.

Particularmente en lo que respecta a esta contratación, se tiene que el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

También allí se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Ahora bien, en cuanto hace al procedimiento de selección que permite suscribir este tipo de contratos, se tiene que como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 precisa que lo relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, se contratará de forma directa, disposición que a su vez y en la actualidad, se encuentra desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, EL MUNICIPIO no se encuentra obligado a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Finalmente y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, estos contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales o jurídicas, sólo lo podrán ser cuando no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o, finalmente, cuando aun existiendo personal en la planta de empleos respectiva, este no sea suficiente.

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y cuente con la idoneidad y experiencia, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan de los objetivos, para la vigencia 2026.

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**
- ✓ **DIVISIÓN: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**
- ✓ **GRUPO: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.**
- ✓ **ACTIVIDAD: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, en especial a la actividad económica de las **OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.**, teniendo en cuenta que la actividad económica denominada "otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p." opera como una categoría residual dentro de la clasificación de actividades productivas, destinada a agrupar aquellas prestaciones de carácter intelectual, especializado y no manual que, aun siendo claramente profesionales o técnicas, no encajan de manera estricta en subclases previamente definidas como consultoría jurídica, contable, de ingeniería, arquitectura, publicidad o investigación científica formal. Su razón de ser no es la ambigüedad, sino precisamente la flexibilidad: permite reconocer económicamente un conjunto amplio y dinámico de servicios basados en conocimiento experto que evolucionan más rápido que las clasificaciones rígidas.

Desde el punto de vista económico, esta actividad se caracteriza por la comercialización del capital humano avanzado. El insumo principal no es un bien tangible ni una infraestructura física, sino el saber especializado, la experiencia acumulada, la capacidad analítica, el juicio profesional y, en muchos casos, la reputación individual o del equipo que presta el servicio. El valor agregado se genera a partir de procesos de análisis, diagnóstico, diseño, conceptualización, modelación, evaluación o asesoría, cuyos resultados suelen materializarse en informes técnicos, conceptos, estudios, metodologías, modelos, acompañamientos estratégicos o soportes expertos para la toma de decisiones.

En este marco, la relación con la prestación de servicios profesionales no es meramente tangencial, sino estructural. Los servicios profesionales constituyen, en la práctica, la expresión contractual y operativa más frecuente de esta actividad económica, especialmente cuando se trata de encargos que exigen formación universitaria, posgradual o experiencia altamente calificada, y cuya ejecución depende directamente de la idoneidad personal del prestador. La actividad económica describe el "qué" se produce en términos de mercado; la prestación de servicios profesionales describe el "cómo" se articula jurídicamente esa producción entre quien demanda el conocimiento y quien lo ofrece.

Existe, además, una correspondencia funcional clara: cuando una entidad (pública o privada) requiere resolver un problema complejo, evaluar una situación técnica, estructurar una decisión especializada o suplir temporalmente una capacidad intelectual que no posee en su planta, recurre a servicios que encajan económicamente en esta actividad. No se trata de suplir mano de obra operativa ni de ejecutar tareas rutinarias, sino de incorporar conocimiento experto de manera puntual, focalizada y no permanente. Por ello, la actividad económica y la figura de los servicios profesionales convergen en su esencia: ambas descansan en la autonomía técnica del prestador, en la ausencia de subordinación material y en la imposibilidad de estandarizar plenamente el resultado, dado que este depende del razonamiento y criterio profesional aplicado a un caso concreto.

Desde una perspectiva analítica más fina, esta categoría económica también cumple una función de cierre del sistema: evita forzar la clasificación de servicios intelectuales complejos en actividades que no reflejan adecuadamente su naturaleza, lo que resulta especialmente relevante cuando se analizan mercados de consultoría especializada, asistencia técnica avanzada, acompañamiento experto o producción de conocimiento aplicado. En estos casos, la clasificación n.c.p. no implica indefinición, sino reconocimiento de la diversidad real del mercado de servicios profesionales contemporáneo.

En tal sentido, "otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p." constituye el espacio económico natural de los servicios profesionales que no responden a moldes sectoriales clásicos, pero que comparten un rasgo común decisivo: la generación de valor a partir del conocimiento especializado y la capacidad intelectual del prestador. La prestación de servicios profesionales es, en consecuencia, no solo compatible con esta actividad económica, sino su manifestación contractual típica y coherente, especialmente en contextos institucionales donde el saber experto se contrata para resolver necesidades específicas, temporales y altamente calificadas.

A partir de la naturaleza económica y funcional de las otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., la necesidad de que la Alcaldía del Municipio de Palermo celebre contratos de prestación de servicios profesionales no surge como una opción discrecional ni como un mecanismo accesorio, sino como una consecuencia lógica de la forma en que se organiza la gestión pública contemporánea frente a problemas técnicos complejos, cambiantes y altamente especializados.

La administración municipal opera, por definición, con una planta de personal finita, diseñada para atender funciones permanentes, rutinarias y estructurales del aparato administrativo. Esa planta no está concebida (ni resulta eficiente que lo esté) para cubrir la totalidad de requerimientos técnicos, analíticos, conceptuales y estratégicos que se presentan de manera puntual, transitoria o excepcional en el ejercicio de la función pública. En la práctica, la Alcaldía enfrenta demandas que exigen conocimiento experto en economía aplicada, análisis financiero, estructuración contractual, estudios sectoriales, evaluación de mercados, modelación, acompañamiento técnico especializado, formulación de conceptos o apoyo experto en procesos de decisión, cuya provisión permanente implicaría una sobredimensión de la estructura administrativa y una pérdida de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En ese contexto, los contratos de prestación de servicios profesionales se convierten en el instrumento idóneo para incorporar, de manera temporal y focalizada, capital humano altamente calificado que permita a la entidad cumplir sus fines institucionales con criterios de eficiencia, especialidad y oportunidad. La actividad económica de otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. describe precisamente ese mercado de conocimiento especializado al que la Alcaldía acude cuando requiere resolver necesidades que no pueden ser satisfechas razonablemente con los recursos humanos internos, bien sea por falta de experticia específica, por insuficiencia de capacidad técnica instalada o por la naturaleza coyuntural del requerimiento.

Desde una lógica de gestión pública, la celebración de estos contratos no implica delegar la función administrativa ni sustituir la responsabilidad institucional, sino fortalecer la capacidad decisoria y operativa de la entidad mediante insumos técnicos de alto nivel. El profesional contratado no actúa como ejecutor subordinado ni como funcionario encubierto, sino como un experto autónomo que aporta análisis, diagnósticos, conceptos o acompañamiento especializado, cuya utilidad radica precisamente en su independencia técnica y en su experiencia acumulada en el sector correspondiente. Esta autonomía es consustancial tanto a la actividad económica descrita como a la figura contractual de los servicios profesionales, y explica por qué no resulta viable ni deseable integrar estas funciones de manera permanente a la planta.

Adicionalmente, en territorios como Palermo, donde las capacidades institucionales deben adaptarse a retos específicos del contexto local (finanzas públicas, planeación territorial, contratación estatal, proyectos de infraestructura, gestión social o económica), la contratación de servicios profesionales permite una respuesta flexible y ajustada a la realidad del municipio. El conocimiento experto se contrata cuando se necesita, en la intensidad requerida y durante el tiempo estrictamente necesario, lo cual optimiza el uso de los recursos públicos y evita rigideces administrativas que podrían comprometer la eficacia de la gestión.

Por lo tanto, la Alcaldía del Municipio de Palermo debe celebrar contratos de prestación de servicios profesionales porque estos constituyen el vehículo natural para acceder al mercado de conocimiento especializado propio de las otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., garantizando que las decisiones públicas se soporten en análisis técnicos sólidos, que las actuaciones administrativas cuenten con respaldo experto y que la gestión institucional responda de manera eficiente, razonada y contextualizada a las necesidades reales del territorio. No se trata de una justificación formal, sino de una necesidad estructural derivada de la complejidad técnica de la administración pública y de la racional organización de sus capacidades internas y externas.

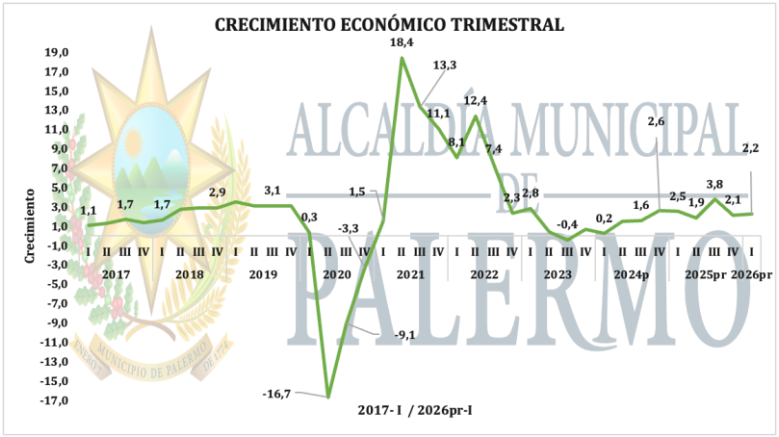
Para contextualizar el comportamiento reciente de la economía colombiana y ubicar el análisis dentro de una perspectiva macroeconómica general, resulta pertinente observar la evolución del crecimiento económico trimestral entre 2017 y el primer trimestre preliminar de 2026. Durante este período, la serie evidencia una trayectoria cíclica marcada por fases de expansión, contracción, recuperación y estabilización. Antes de la pandemia, la economía mantenía variaciones positivas moderadas, con registros cercanos al 1,7%, 2,9% y 3,1%, lo que reflejaba un crecimiento relativamente estable, aunque sin expansiones extraordinarias. Esta dinámica se interrumpió de manera abrupta en 2020, cuando la emergencia sanitaria y las restricciones sobre la movilidad, la producción, el comercio y los servicios provocaron una contracción profunda, con una caída cercana al -

16,7%, constituyéndose en el punto más crítico del período analizado.

A partir de 2021 se observa un rebote significativo de la actividad económica, con tasas que alcanzaron niveles cercanos al 18,4% y 13,3%. Este comportamiento respondió a la reapertura productiva, la recuperación del consumo, la normalización gradual de las actividades económicas y el efecto estadístico de comparación frente al fuerte deterioro registrado en 2020. Sin embargo, dicho repunte no representó una expansión estructural permanente, sino una fase de recuperación posterior al choque pandémico, razón por la cual durante 2022 el crecimiento comenzó a moderarse progresivamente, aunque conservando variaciones positivas.

Durante 2023 la economía colombiana presentó una desaceleración marcada, con registros cercanos a 0,4% y 0,2% en algunos trimestres, reflejando el menor dinamismo de la demanda interna, el encarecimiento del crédito, las presiones inflacionarias y la cautela en las decisiones de consumo e inversión. En 2024 se advierte una recuperación gradual, con variaciones positivas alrededor de 1,6%, 2,6% y 2,3%, lo que muestra una salida parcial del bajo crecimiento observado en 2023, aunque todavía dentro de una senda moderada.

Los datos de 2025 confirman una mejora más consistente, con variaciones aproximadas de 2,7%, 2,5%, 1,9% y 3,8%, mientras que el primer trimestre preliminar de 2026 registra una expansión cercana al 2,4%. En conjunto, la serie permite concluir que la economía colombiana pasó de un período de estabilidad moderada antes de la pandemia, a una contracción profunda en 2020, seguida por un rebote intenso en 2021, una normalización en 2022, una desaceleración significativa en 2023 y una recuperación gradual entre 2024 y comienzos de 2026. Este comportamiento evidencia una economía que ha retomado una senda positiva, aunque todavía condicionada por la capacidad de inversión, el comportamiento del consumo, la confianza económica y la estabilidad macroeconómica; tal como se demuestra:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

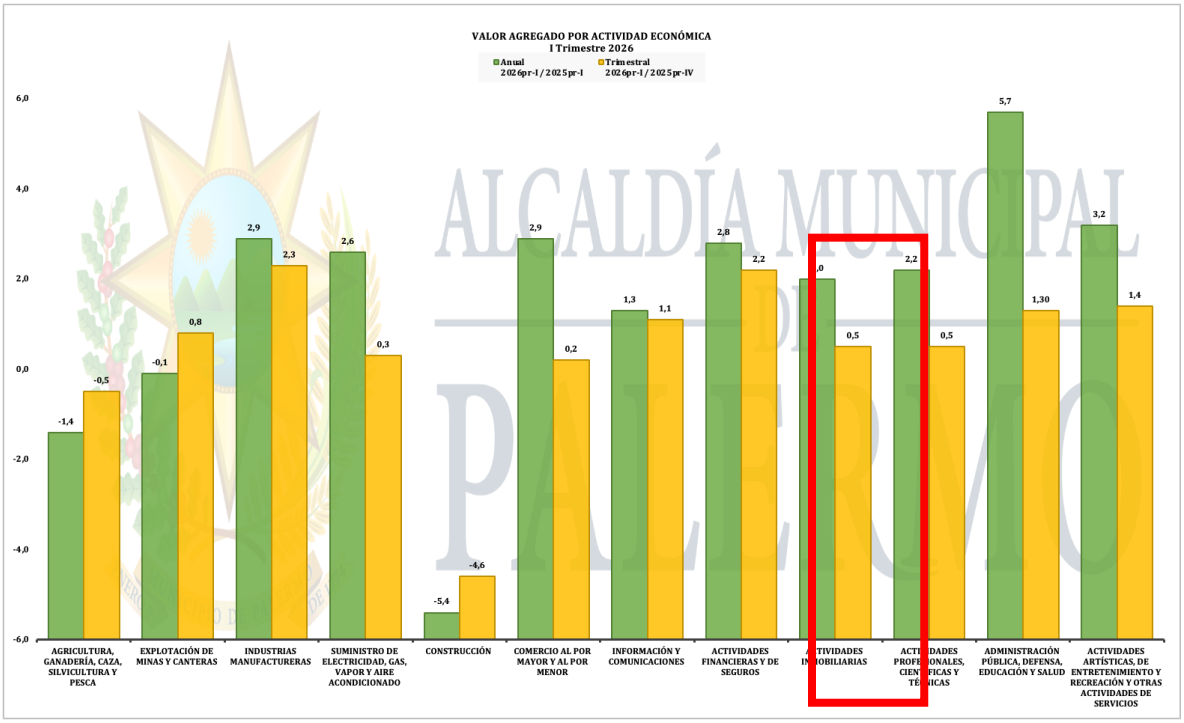
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).***
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 74 "***Otras actividades profesionales, científicas y técnicas"*,** dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **7490** correspondiente a las "***Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p."*.** Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. ***Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados***, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración. En tal sentido, dicha actividad económica incluye las siguientes actividades:

- Las actividades de traducción e interpretación.
- Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
- Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
- Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- Las actividades de pronóstico meteorológico.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

- La consultoría de seguridad.
- La consultoría de agronomía.
- La consultoría ambiental.
- Otros tipos de consultoría técnica.
- Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- ***Las actividades de asesoramiento.***
- Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

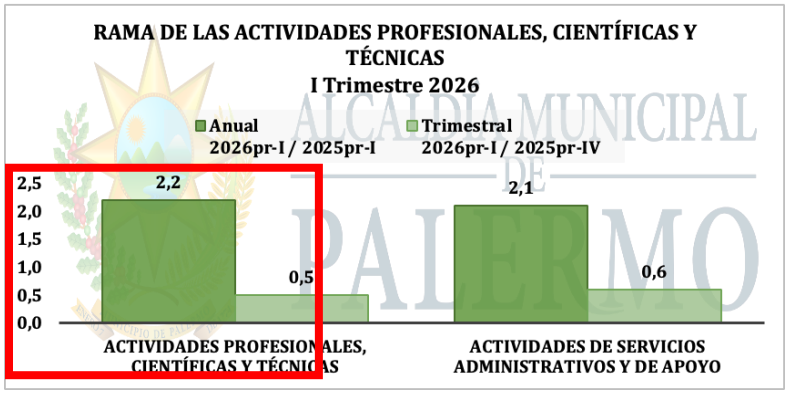
Así las cosas, en el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.***
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.***
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS O** se refleja en la siguiente gráfica:



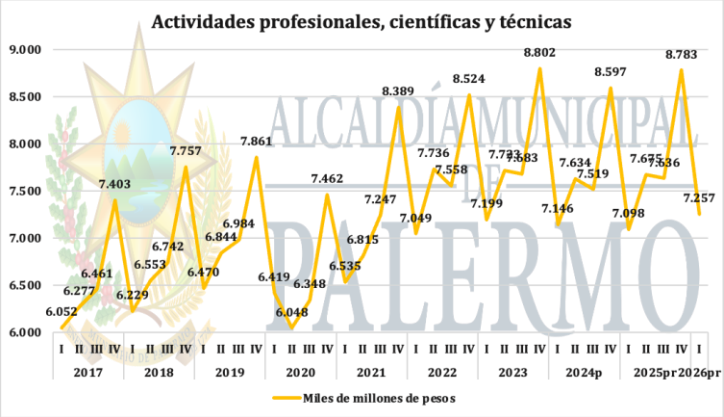
Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** mantiene un comportamiento positivo en sus dos componentes analizados. Las actividades profesionales, científicas y técnicas registran una variación anual del 2,2% frente al primer trimestre de 2025 y una variación trimestral del 0,5% respecto del cuarto trimestre de 2025. A su vez, las actividades de servicios administrativos y de apoyo presentan una variación anual del 2,1% y una variación trimestral del 0,6%, lo que muestra una dinámica favorable, aunque todavía moderada, dentro del conjunto de la rama económica.

Este comportamiento permite afirmar que el sector conserva una senda de crecimiento gradual, sin evidenciar una expansión

acelerada, pero sí una continuidad positiva en la prestación de servicios especializados, técnicos, administrativos y de apoyo requeridos por empresas, entidades públicas y demás organizaciones. La similitud entre las variaciones anuales de ambos componentes refleja estabilidad en la demanda sectorial, mientras que las variaciones trimestrales, aunque bajas, confirman que la actividad mantiene un ritmo de avance prudente. En ese sentido, el resultado debe interpretarse como una señal favorable de consolidación progresiva, asociada al sostenimiento de servicios estratégicos para la gestión institucional, la operación empresarial y el soporte técnico del aparato productivo.

La evolución trimestral de la producción asociada a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** evidencia una dinámica irregular, propia de una rama altamente sensible a los ciclos de contratación, ejecución presupuestal, cierre fiscal y demanda de servicios especializados por parte de empresas, entidades públicas y organizaciones. Entre 2017 y el primer trimestre preliminar de 2026, la serie presenta oscilaciones relevantes entre trimestres, con incrementos recurrentes hacia los cierres de año, lo que sugiere una estacionalidad marcada en la prestación de servicios profesionales, técnicos, administrativos y de apoyo. En la etapa previa a la pandemia, la producción pasó de niveles cercanos a 6.000 miles de millones de pesos en 2017-I a registros superiores a 7.700 miles de millones hacia 2018-IV y valores próximos a 7.800 miles de millones en 2019-IV, reflejando una fase de expansión gradual, aunque no lineal.

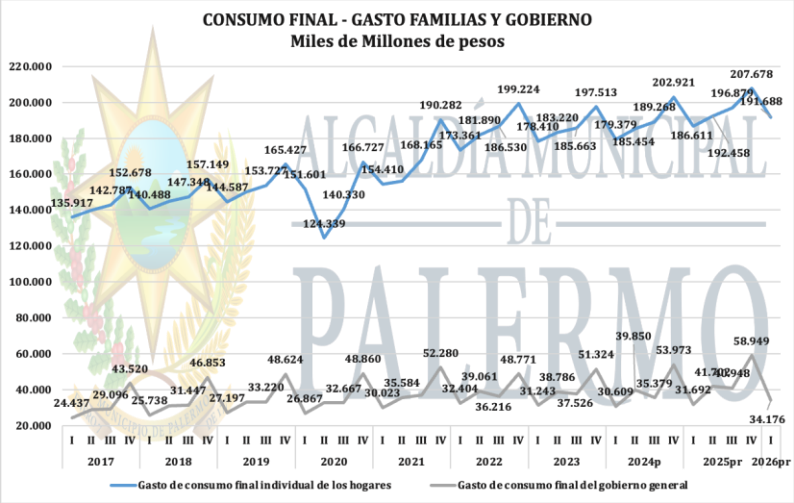
Durante 2020 se observa una contracción importante, especialmente en los primeros trimestres, con niveles cercanos a 6.000 miles de millones de pesos, comportamiento consistente con la interrupción de actividades presenciales, la reorganización operativa de las empresas y la reducción temporal de la demanda por servicios profesionales y de soporte. No obstante, desde 2021 la rama muestra una recuperación progresiva, con picos relevantes en los cuartos trimestres y registros destacados como 8.389 miles de millones en 2022-I, 8.524 miles de millones en 2022-IV, cerca de 9.000 miles de millones en 2023-IV, 8.597 miles de millones en 2024-IV y aproximadamente 8.788 miles de millones en 2025-IV, uno de los valores más altos de la serie. Para el primer trimestre preliminar de 2026, la producción se ubica alrededor de 7.357 miles de millones de pesos, nivel inferior al cierre de 2025 por efecto estacional, pero superior al observado en varios primeros trimestres del período. En conjunto, el comportamiento confirma que se trata de una rama cíclica, con alta dependencia de la dinámica organizacional e institucional, pero con capacidad de recuperación y permanencia como soporte transversal del aparato productivo; como podemos observar:



Desde el enfoque del gasto, el consumo final de los hogares y del gobierno general entre 2017 y el primer trimestre preliminar de 2026 evidencia una trayectoria cíclica, pero con tendencia creciente en el mediano plazo. El gasto de los hogares conserva el mayor peso dentro de la demanda interna y pasa de niveles cercanos a los 140.000 y 150.000 miles de millones de pesos en los primeros años de la serie a registros superiores a los 200.000 miles de millones hacia 2024 y 2025, alcanzando un valor próximo a 207.678 miles de millones de pesos en el cuarto trimestre preliminar de 2025. El principal punto de ruptura se observa en 2020, cuando la pandemia redujo de forma abrupta el consumo privado; sin embargo, a partir de 2021 se presenta una recuperación sostenida, asociada a la reapertura económica, la normalización del comercio, el restablecimiento de servicios y la recomposición gradual del ingreso y del gasto de los hogares.

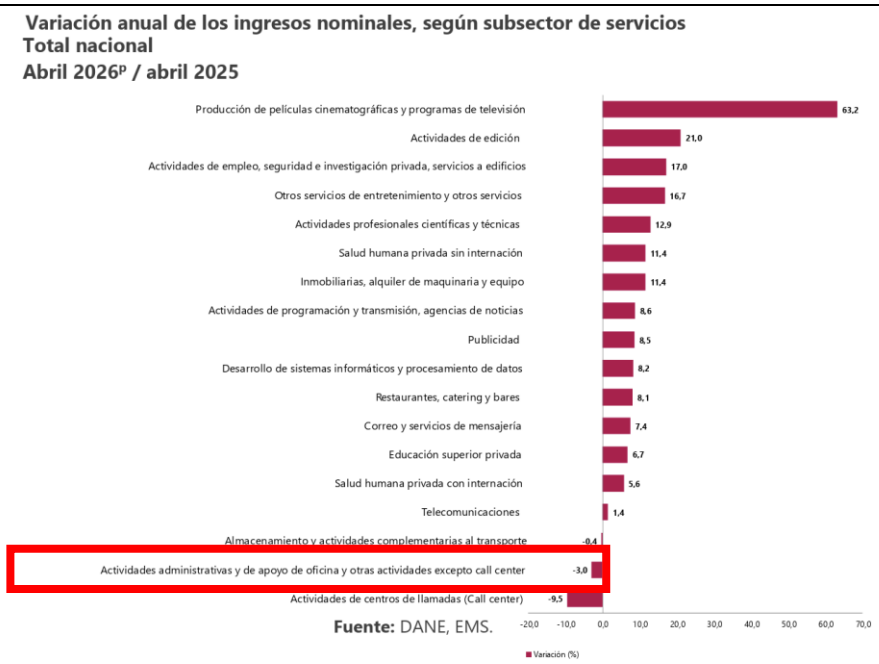
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

Por su parte, el gasto de consumo final del gobierno general muestra una dinámica más estacional, con repuntes recurrentes hacia los últimos trimestres de cada año y descensos en los primeros trimestres, comportamiento coherente con el ciclo presupuestal y la ejecución fiscal. La serie evidencia incrementos importantes en los cierres anuales, con valores que alcanzan niveles cercanos a 58.949 miles de millones de pesos en 2025pr-IV, seguidos de una reducción en el primer trimestre preliminar de 2026, hasta aproximadamente 34.176 miles de millones de pesos. En conjunto, la información muestra que el consumo de los hogares ha sido el componente más dinámico de la demanda final, mientras que el gasto del gobierno ha cumplido una función de soporte y estabilización, especialmente en períodos de choque o desaceleración, contribuyendo a sostener la actividad económica mediante la provisión de bienes, servicios y gasto público; a saber:



De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025; tal como se demuestra:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL



Fuente: DANE, EMS.

En tal sentido, las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **13,2** puntos porcentuales, una variación de **-0,3** p.p. en venta de mercancías y una variación de **-0,0** en otros ingresos, como se representa:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2026ᵖ / abril 2025

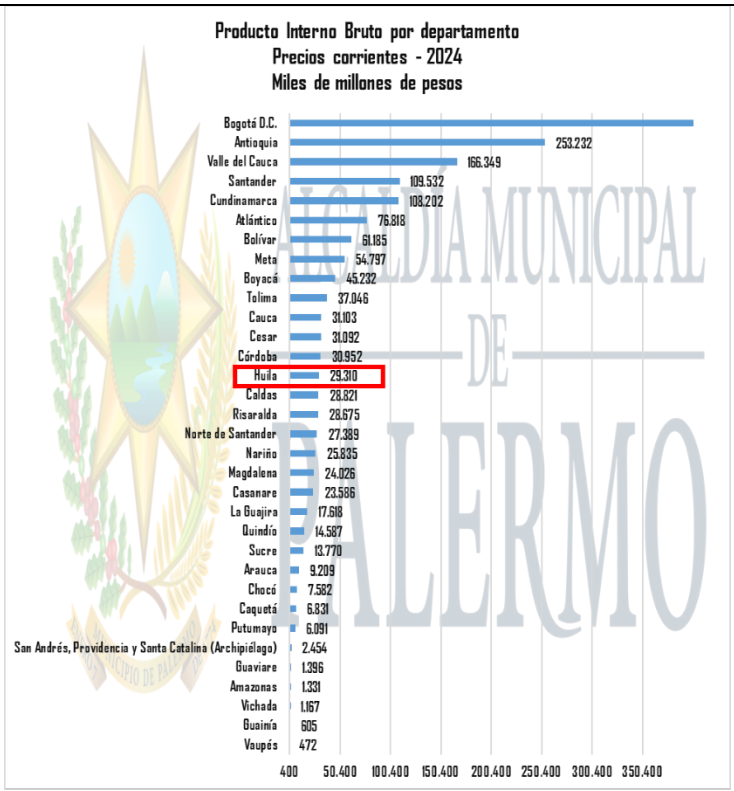
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,4	-0,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,4	7,2	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	6,9	1,4	-0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	21,0	8,1	1,1	11,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	63,2	37,7	21,8	3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,6	4,2	0,0	4,4
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	2,1	-0,7	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	7,4	0,9	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 771 0, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,4	13,4	-1,9	-0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,9	13,2	-0,3	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,5	8,4	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	17,1	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,5	-9,6	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,0	-3,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,7	5,6	0,1	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,7	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,4	11,5	0,1	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,7	15,7	-0,5	1,5

Fuente: DANE, EMS.

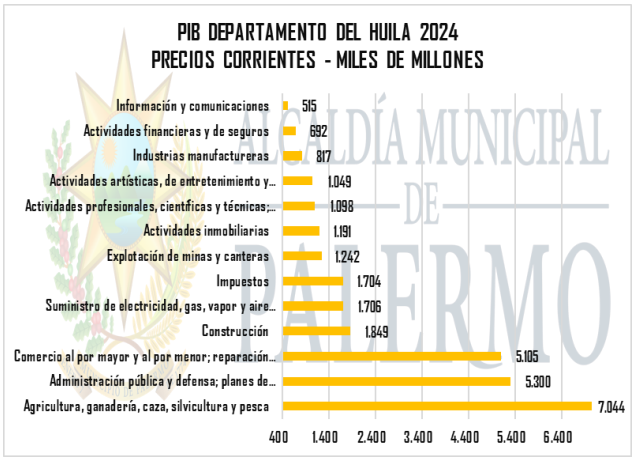
Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año **2024** el PIB nacional es **1.706.447** miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de **121.885** miles de millones de pesos respecto al año 2023, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2024, el PIB Departamental fue **29.310** miles de millones de pesos; **2.777** miles de millones de pesos más frente al año 2023 y lo que representa un **1.72%** del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

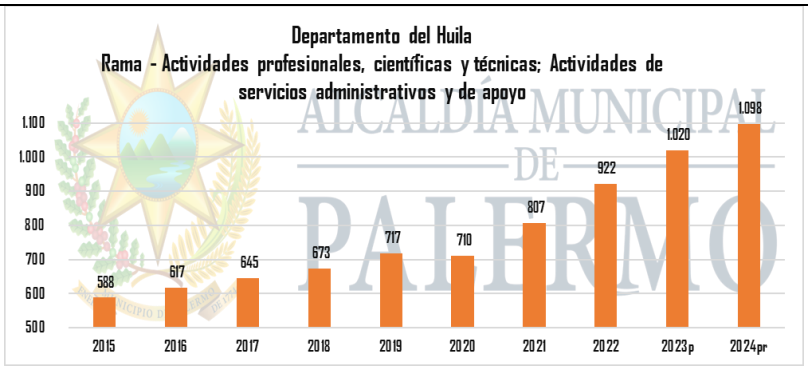


Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año **2024** en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el gasto de la administración pública y el comercio al por mayor y al por menor:

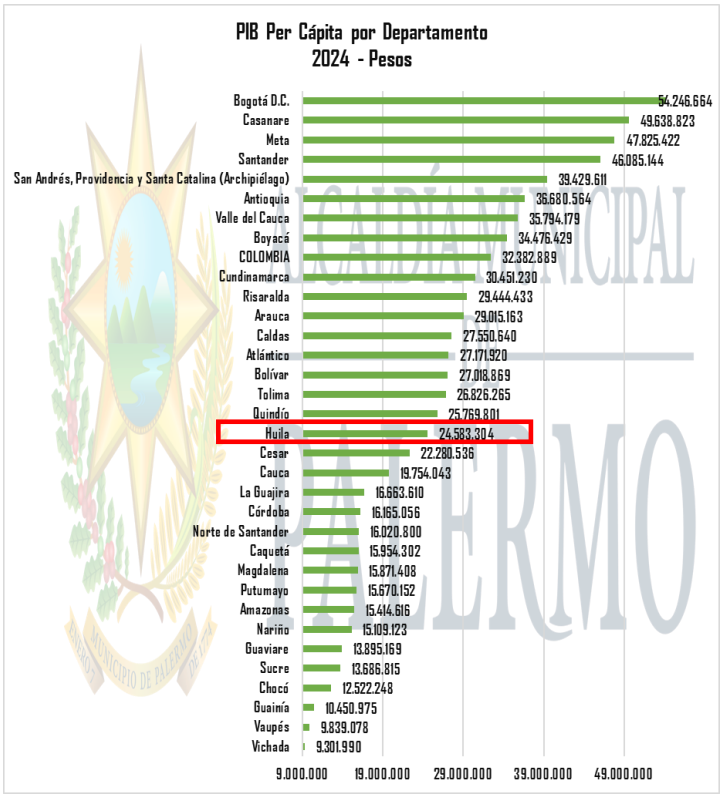


En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

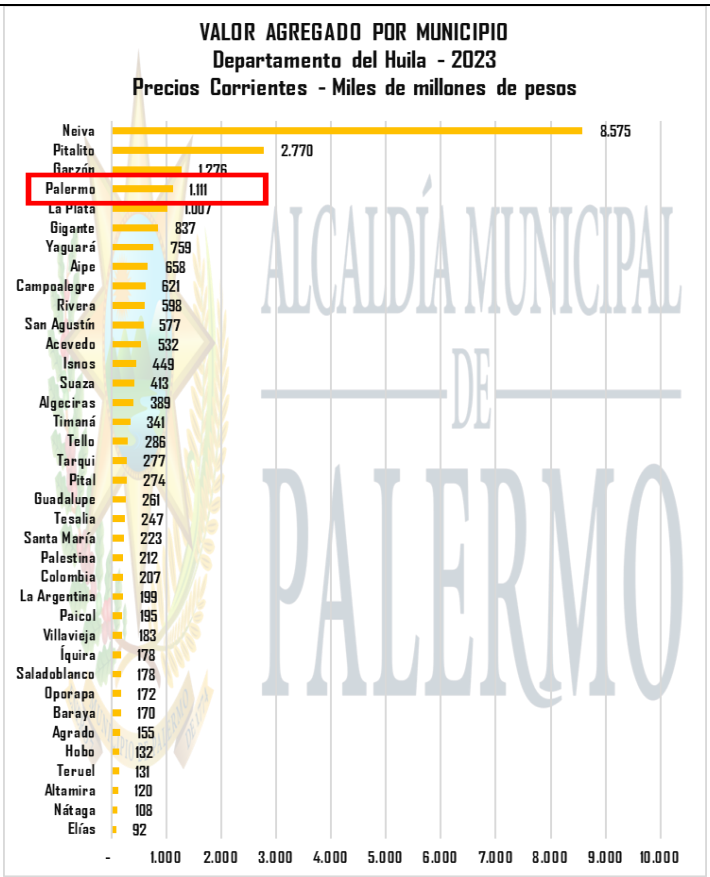


En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de **24.583.304** millones; **7.799.585** millones menos que la media a nivel nacional:

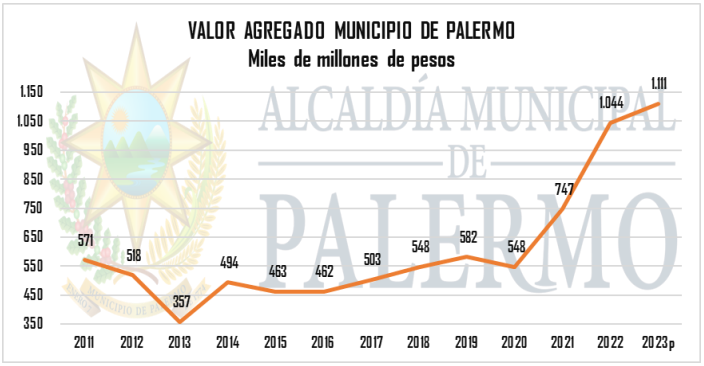


En referencia al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Palermo concentra la cuarta producción del departamento del Huila para el año 2023, después de los municipios de Neiva, Pitalito y Garzón, como se expone:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL



En el caso del municipio de Palermo, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2023, fue de 1.111 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:

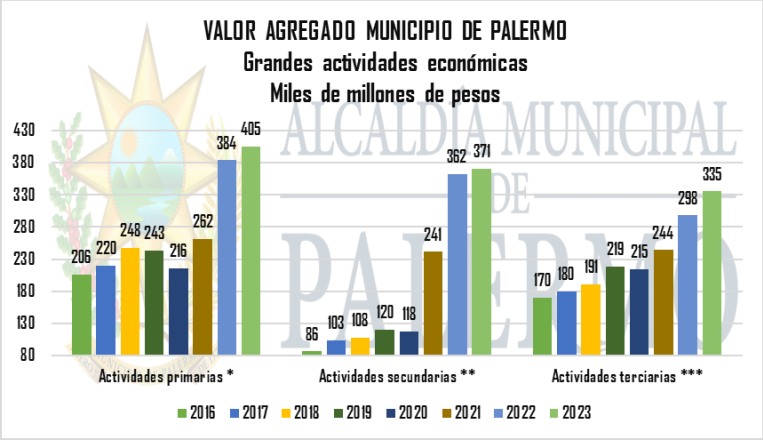


En cuanto al valor agregado del Municipio de Palermo respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la

desagregación de actividades económicas:

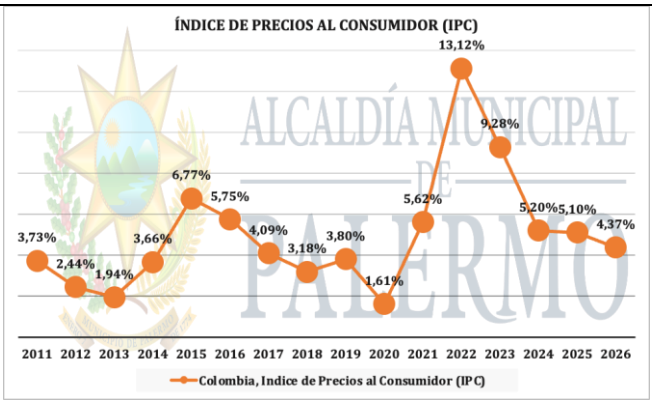
** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; **actividades profesionales, científicas y técnicas**; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Palermo de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:

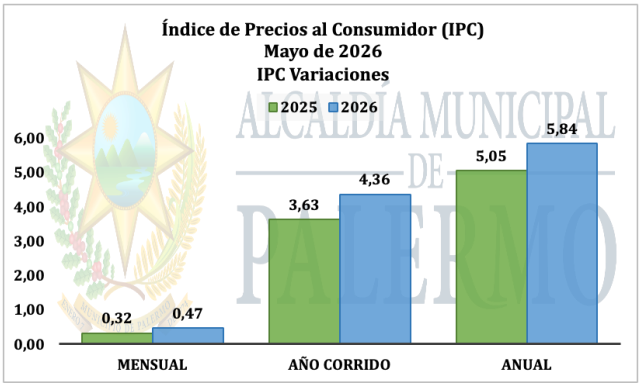


El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor entre 2011 y 2026 evidencia un cambio significativo en la dinámica inflacionaria de la economía colombiana. Durante el período comprendido entre 2011 y 2020, la inflación se mantuvo en niveles relativamente moderados, aunque con episodios puntuales de presión, como el registro de 6,77% en 2015 y el posterior descenso hasta 1,61% en 2020. Sin embargo, a partir de 2021 se presenta una aceleración marcada de los precios, con una inflación de 5,62%, que posteriormente alcanza su punto máximo en 2022 con 13,12%, el registro más alto de la serie analizada. Este incremento tuvo efectos directos sobre el poder adquisitivo de los hogares, el costo de vida, la capacidad real de consumo y las estructuras de costos de las actividades económicas.

A partir de 2023 se observa una corrección gradual de la inflación, con una reducción a 9,28%, seguida de registros de 5,20% en 2024, 5,10% en 2025 y aproximadamente 4,37% en 2026, según la información presentada. Esta trayectoria confirma que el episodio inflacionario más fuerte fue superado, pero no implica una reversión de los precios acumulados durante los años de mayor presión, sino una desaceleración en el ritmo al que estos continúan aumentando. En ese sentido, aunque la economía colombiana muestra una tendencia hacia una inflación más moderada, el comportamiento de los precios sigue siendo relevante para analizar la demanda interna, el ingreso disponible de los hogares, los costos de abastecimiento, la planeación presupuestal y las condiciones generales de operación del mercado; como se relaciona:

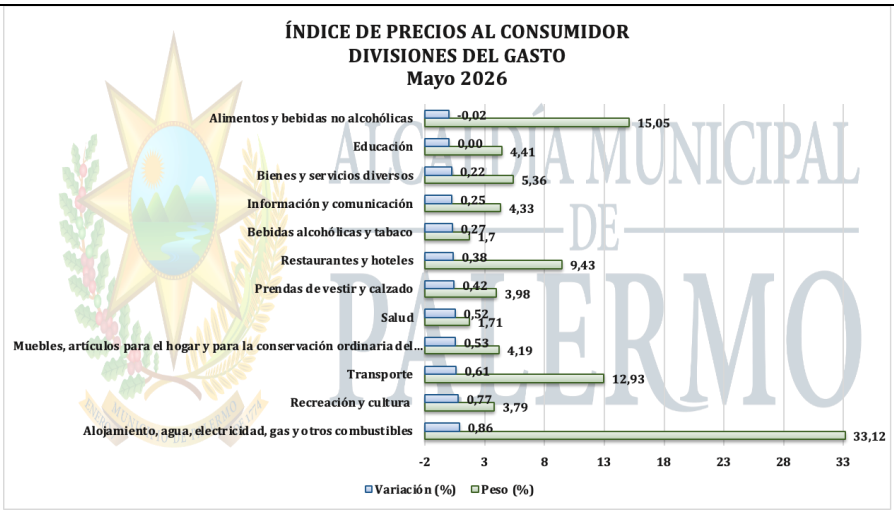


En cuanto al incremento en el mes de **MAYO** de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%); a saber:



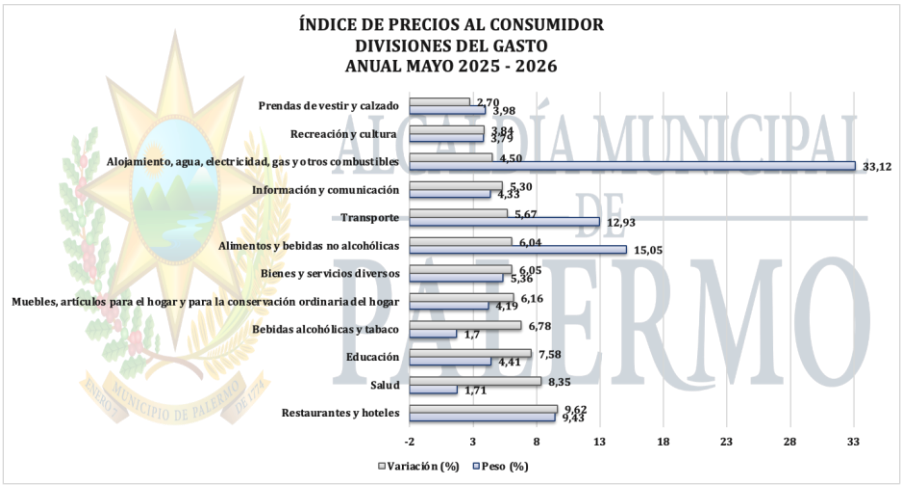
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2025 y durante el año 2026, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **MAYO** de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con **MAYO** de 2025.

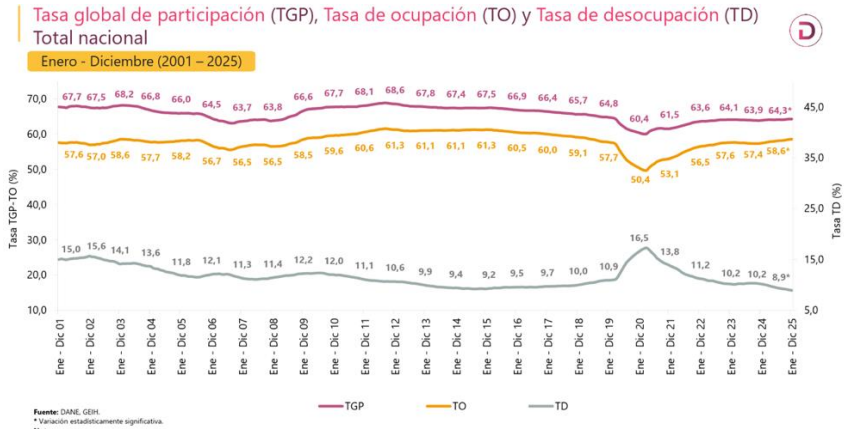
En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2025 y del año 2026, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 18,9%, siendo inferior a la registrada

en el año 2024. La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,4 puntos porcentuales respecto al 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al 2024 (57,4%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

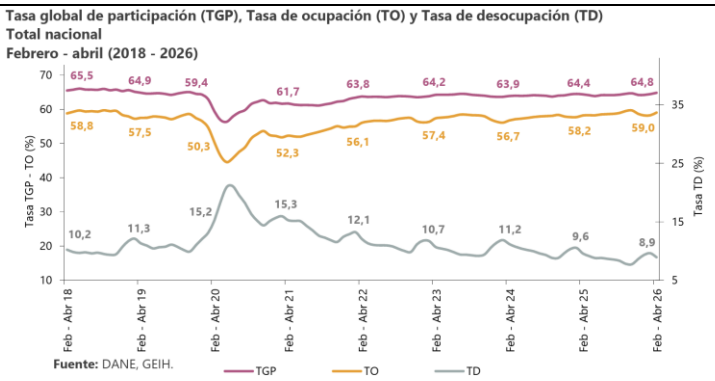


En **ABRIL** de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%); de la siguiente manera:

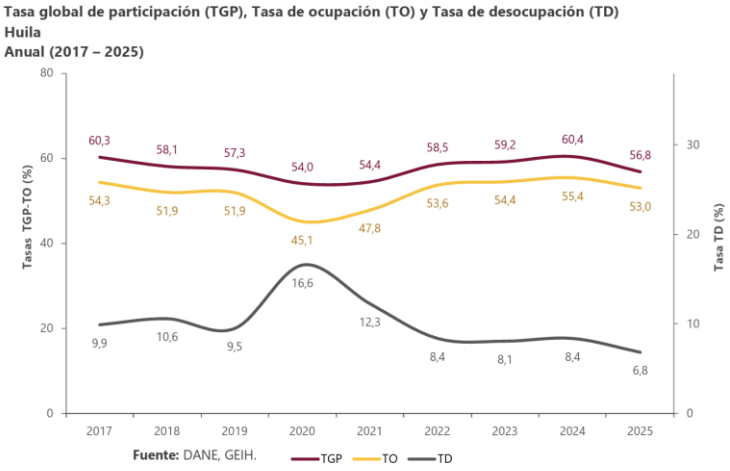


Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%); a saber:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

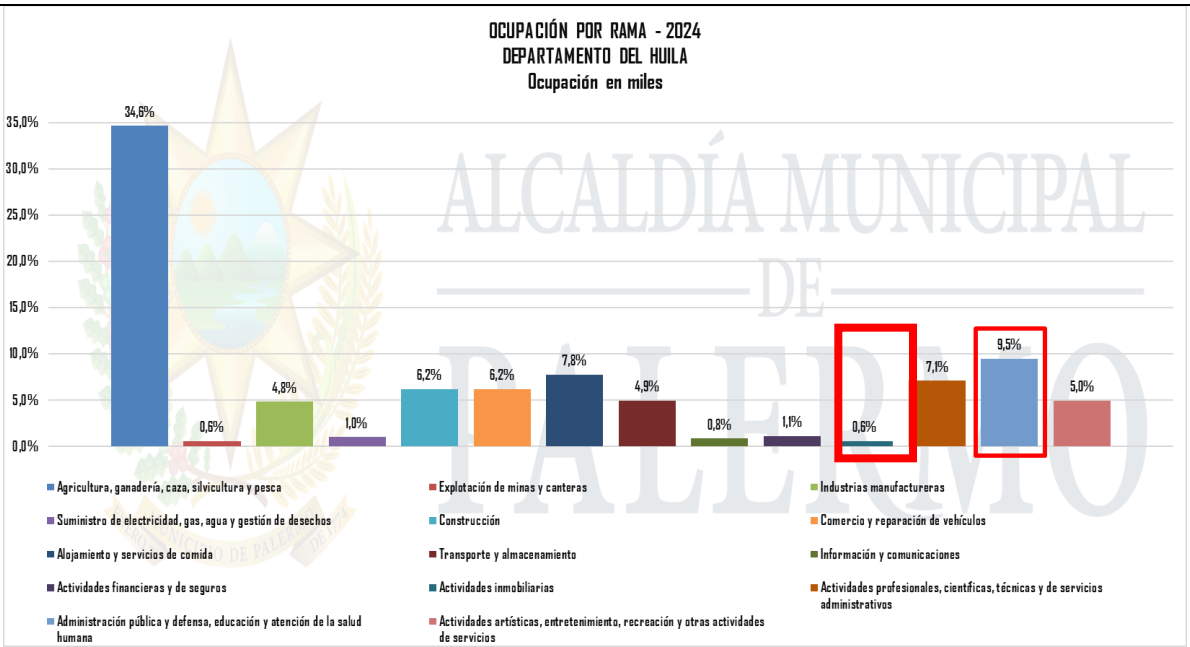


De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%, a saber:



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2024, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,5%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** aporta a la generación del empleo con un **7,1%**, a nivel departamental:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL



El análisis del mercado laboral del municipio de Palermo debe abordarse desde una perspectiva estructural y cualitativa, dado que no se dispone de indicadores estadísticos oficiales con representatividad municipal que permitan medir de forma directa tasas de desempleo, ocupación o informalidad. En este contexto, la caracterización del empleo local se fundamenta en la naturaleza de la economía del municipio, en el tipo de actividades predominantes y en las dinámicas observables del territorio.

El mercado laboral de Palermo se caracteriza por una desarticulación entre la base productiva y la generación directa de empleo, en la medida en que la principal actividad económica del municipio presenta una limitada capacidad de absorción de mano de obra. Como resultado, una parte significativa de la población económicamente activa se vincula a actividades complementarias, de carácter informal o de baja estabilidad, concentradas principalmente en el comercio, los servicios básicos, la administración pública local y ocupaciones rurales no especializadas.

Esta estructura laboral se traduce en una alta prevalencia de formas de empleo no asalariado, temporales o por cuenta propia, con bajos niveles de protección social y reducidas oportunidades de inserción en empleos formales de mayor valor agregado. A ello se suma la limitada disponibilidad de capital humano con formación técnica y profesional especializada, lo cual restringe la diversificación del empleo y la posibilidad de desarrollar actividades intensivas en conocimiento dentro del territorio.

En este escenario, la administración pública cumple un papel central en el mercado laboral local, no solo como empleador directo, sino como generador indirecto de demanda de empleo calificado a través de la contratación de servicios profesionales y técnicos. Esta modalidad permite incorporar capacidades especializadas que no existen de manera permanente en la planta municipal, al tiempo que contribuye a dinamizar el empleo profesional, fortalecer la gestión institucional y mejorar la calidad de la acción pública.

Por lo tanto, los desafíos del mercado laboral de Palermo no se explican por una coyuntura transitoria, sino por condiciones estructurales asociadas a la concentración económica, la baja diversificación productiva y las limitaciones en formación especializada. Frente a este panorama, la contratación de servicios profesionales por parte de la administración municipal no constituye un mecanismo de sustitución de empleo permanente, sino una herramienta necesaria para suplir déficits técnicos, fortalecer capacidades institucionales y apoyar procesos de desarrollo económico y social en el territorio.
En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES,**

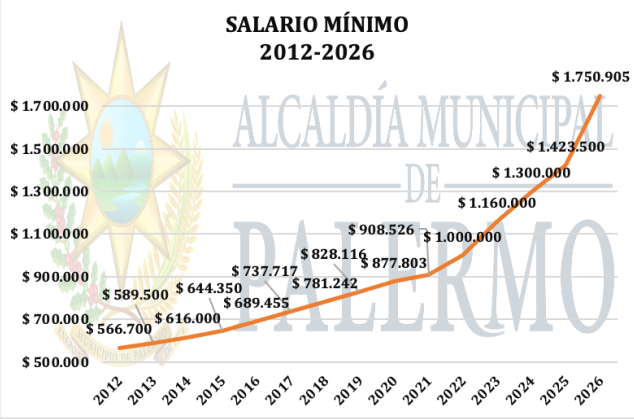
CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, ésta aportó a la generación de empleo en un **7,8%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **ABRIL** de 2026 respecto al mismo periodo del año 2025, se presentó una variación de **114** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,5** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

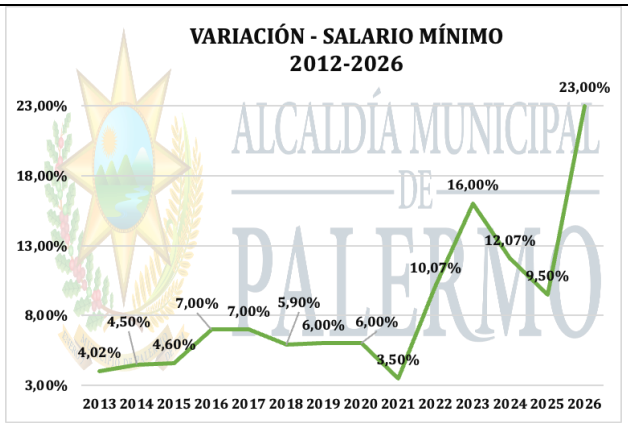
Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.576**	**24.277**	**100**	**701**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

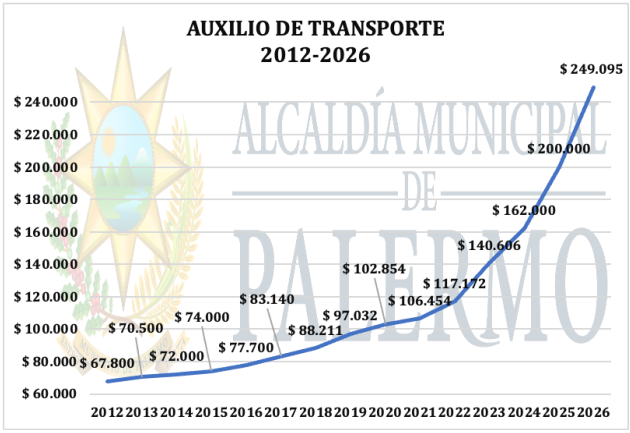
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

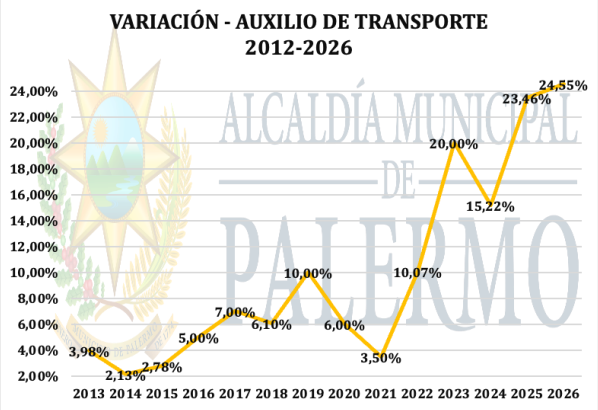


El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como, por ejemplo, en el caso del municipio de Palermo, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 037 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA"**; valor que corresponde al 7,5% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 037 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	270 y ss.	2%	CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA)	APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO.
PRO ADULTO MAYOR	298 y ss.	4%	CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA)	APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO.
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	358-1	1,50%	CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA)	APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO.
ACUERDO No. 009 DE 2020 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALERMO CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2023 DE 2020, SE DEFINE SU DESTINACIÓN Y ELEMENTOS DE LA TASA Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES**				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
TASA PRO DEPORTE	1 y ss.	1%	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA (EXCLUIDO IVA) **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO.
ACUERDO No. 001 DE 2023 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA MODIFICADO POR EL ACUERDO 016 DE 2023**				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
JUSTICIA FAMILIAR	1 y ss.	2%	CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA) **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y HONORARIOS CUYO PAGO MENSUAL SEA INFERIOR A DIEZ (10) SMLMV	APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO.

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza **civil o comercial**, cuya diferenciación frente al contrato de trabajo se desprende expresamente del **artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo**, norma en la cual se define

al **contratista independiente** como:

"[…] las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva".

Esta definición resulta determinante, en la medida en que excluye de manera expresa los elementos estructurales de la relación laboral, en particular la **subordinación jurídica**, y confirma que la ejecución del objeto contractual se realiza por cuenta y riesgo del contratista, con plena autonomía técnica.

Desde el punto de vista del **derecho civil**, el contrato de prestación de servicios encuentra igualmente sustento en el **Código Civil**, particularmente en las disposiciones relativas al **arrendamiento de servicios inmateriales**, en el cual una persona se obliga a ejecutar una actividad intelectual o profesional a favor de otra, sin que exista relación de dependencia. En este sentido, el **artículo 2063 del Código Civil** reconoce la posibilidad de contratar servicios de carácter intelectual bajo un esquema de autonomía, reafirmando la naturaleza no laboral de este tipo de vínculos contractuales.

La compensación económica derivada de la prestación de estos servicios se denomina **honorarios**, entendidos como la remuneración que una persona natural recibe por la ejecución de actividades en las que **predomina el factor intelectual, profesional o especializado**, por oposición al trabajo material, manual o mecánico propio de relaciones subordinadas. En esta misma línea, la **Real Academia de la Lengua Española** define los honorarios como el estipendio o retribución que se otorga por el ejercicio de un arte u oficio liberal, concepto que se contrapone de manera directa a la noción de subordinación característica del contrato de trabajo.

En consecuencia, los honorarios tienen una **naturaleza estrictamente civil**, lo que descarta que puedan calificarse como salario o generar efectos propios de una relación laboral en los términos del Código Sustantivo del Trabajo, tales como el reconocimiento de prestaciones sociales, auxilios o beneficios derivados del vínculo de subordinación.

Dado que el trabajador independiente no se encuentra vinculado como subordinado del contratante, debe **asumir directamente** las cargas asociadas a su protección social. En materia pensional, el aporte corresponde al **16%** sobre el **40% del valor de los honorarios**, lo que implica que el contratista aporta efectivamente el **6,4% del valor total del contrato**, sin considerar retenciones tributarias u otros descuentos.

De igual forma, el trabajador vinculado mediante contrato de prestación de servicios debe asumir **la totalidad del aporte al sistema de salud**, equivalente al **12,5%** sobre el mismo ingreso base de cotización del 40% de los honorarios, es decir, aproximadamente el **5% del valor total del contrato**. Estas obligaciones recaen exclusivamente sobre el contratista y no son compartidas con la entidad contratante.

Si se compara esta situación con un contrato de trabajo, se evidencia que el contratista por prestación de servicios **no percibe los demás beneficios y contraprestaciones propias del salario**, tales como primas, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, dotación ni auxilio de transporte, incluso en escenarios en los que el ingreso mensual pudiera ser equivalente a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Por esta razón, la comparación entre honorarios y salario no puede realizarse de manera nominal, sino considerando el conjunto de costos y beneficios asociados a cada modalidad de vinculación.

En este contexto, a continuación se presenta la **estructura de los componentes que integran el costo real de un salario para la vigencia 2026**, con el fin de ilustrar de manera objetiva las diferencias económicas entre un contrato de trabajo y un contrato de prestación de servicios profesionales, como lo son:

Componente	%	Valor 2025	Valor 2026
Salario Mínimo	-	$ 1.423.500,00	$ 1.750.905,00
Auxilio de Transporte	-	$ 200.000,00	$ 249.095,00
Salud	8,50%	$ 120.997,50	$ 148.826,93
Pensión	12,00%	$ 170.820,00	$ 210.108,60
ARL (Nivel 1)	0,52%	$ 7.430,67	$ 9.139,72
Parafiscales	9,00%	$ 128.115,00	$ 157.581,45
Prima	8,33%	$ 118.577,55	$ 166.600,00
Cesantías	8,33%	$ 135.237,55	$ 166.600,00
Intereses de cesantías	1,00%	$ 15.444,98	$ 20.000,00
Vacaciones	4,17%	$ 59.359,95	$ 73.012,74
Dotación aproximada	2,50%	$ 35.587,50	$ 43.772,63
Total		**$ 2.415.070,70**	**$ 2.995.642,06**

Es importante que los honorarios del contratista contemplen de manera expresa los **factores salariales y prestacionales** que integran el costo real de un trabajador vinculado mediante contrato de trabajo, con el fin de compensar, en términos económicos, los ingresos percibidos por concepto de honorarios frente al salario y beneficios asociados a una relación laboral formal.

En tal sentido, los honorarios deben cubrir **toda la carga prestacional** asociada con la prestación del servicio por parte del trabajador. Así, el contratista independiente, a través del pago de los honorarios, asume directamente costos que en una relación laboral son cubiertos total o parcialmente por el empleador, tales como licencias de maternidad y paternidad, incapacidades, primas, cesantías, intereses a las cesantías, aportes a pensión y salud, vacaciones, auxilio de transporte, dotación y demás beneficios parafiscales. Por esta razón, el contrato de prestación de servicios puede establecerse por cualquier monto, siempre que este sea **justo y suficiente** para compensar integralmente las prestaciones sociales de ley, dado que **no se rige por el Código Sustantivo del Trabajo** y, en consecuencia, **no se encuentra sujeto al salario mínimo legal vigente**.

No obstante, aunque los honorarios no se encuentren formalmente atados al salario mínimo, resulta inevitable considerar el **incremento significativo del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y del auxilio de transporte**, los cuales constituyen un referente económico directo del mercado laboral. Tal como se evidencia en la estructura salarial presentada, el salario mínimo se incrementa de manera sustancial entre 2025 y 2026, al igual que el auxilio de transporte, generando un aumento acumulado en el **costo total del empleo formal**, el cual pasa de aproximadamente **$2,4 millones en 2025 a cerca de $3,0 millones en 2026**. Este aumento no obedece únicamente al salario básico, sino al efecto multiplicador que dicho incremento tiene sobre las prestaciones sociales y aportes asociados al vínculo laboral.

De igual manera, otro aspecto relevante a considerar es el comportamiento del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**. Durante el año 2024, la inflación anual superó la barrera del **5,20%**, y a **noviembre de 2025** el IPC se ubica en **5,30%**, lo que confirma la persistencia de presiones inflacionarias sobre el costo de vida de los hogares. Este comportamiento ha estado acompañado de variaciones especialmente marcadas en divisiones del gasto de alta incidencia en la canasta familiar, como educación, restaurantes y hoteles, y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, con incrementos anuales del **10,62%**, **7,87%** y **6,96%**, respectivamente. Este aumento generalizado de precios afecta directamente el consumo y presiona los indicadores de pobreza, en la medida en que encarece las canastas básicas y limita el acceso de un mayor número de hogares a bienes y servicios esenciales.

Adicionalmente, se registran incrementos relevantes en otras divisiones del gasto, como bebidas alcohólicas y tabaco, con una variación del **5,57%**, servicios de salud con un **5,54%**, y transporte con un incremento del **5,19%**, lo cual evidencia un encarecimiento transversal del costo de vida que impacta de manera directa el ingreso real de los trabajadores independientes.

Por lo tanto, resulta pertinente que los honorarios del contrato de prestación de servicios de apoyo **incorporen tanto el incremento efectivo del salario mínimo y del auxilio de transporte, como el comportamiento reciente de la inflación**, de manera que dichos valores permitan compensar no solo el costo de la canasta familiar, sino también gastos estructurales

como arriendo, transporte, servicios públicos, educación y demás obligaciones recurrentes del núcleo familiar, garantizando la sostenibilidad económica del contratista.

Así las cosas, el Municipio de Palermo cancelará a título de honorarios el valor del contrato de prestación de servicios **acorde con la formación académica, la idoneidad, la experiencia general y la experiencia específica del futuro contratista**, teniendo en cuenta el incremento real del costo salarial, las prestaciones sociales de ley que debe asumir el contratista como trabajador independiente y las condiciones macroeconómicas vigentes, asegurando que el valor contractual sea razonable, proporcional y técnicamente justificado.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

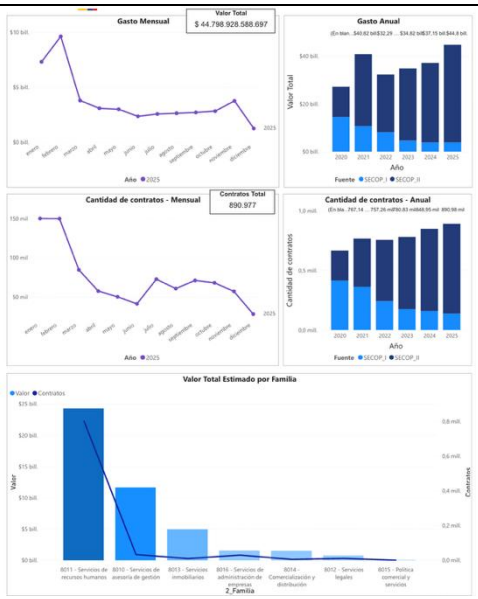
En el desarrollo del presente estudio del sector, el Municipio de Palermo adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0) formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en tanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer la planeación contractual y apoyar la toma de decisiones en los procesos de adquisición de bienes y servicios. Dicho modelo permite analizar de manera estructurada el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, y orientar la selección de la modalidad de abastecimiento más adecuada, en armonía con los principios que rigen la contratación estatal.

En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente proceso contractual, en la medida en que promueve un enfoque estratégico del abastecimiento, orientado a identificar capacidades disponibles en el mercado, evaluar alternativas de provisión y seleccionar aquella que maximice la generación de valor público. Este enfoque resulta especialmente relevante tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya ejecución depende de la idoneidad, formación académica, experiencia general y específica del contratista, y no de esquemas de producción estandarizada, permitiendo a la Entidad adoptar decisiones informadas, eficientes y coherentes con sus necesidades institucionales

Análisis de la Demanda:

- **A nivel nacional**

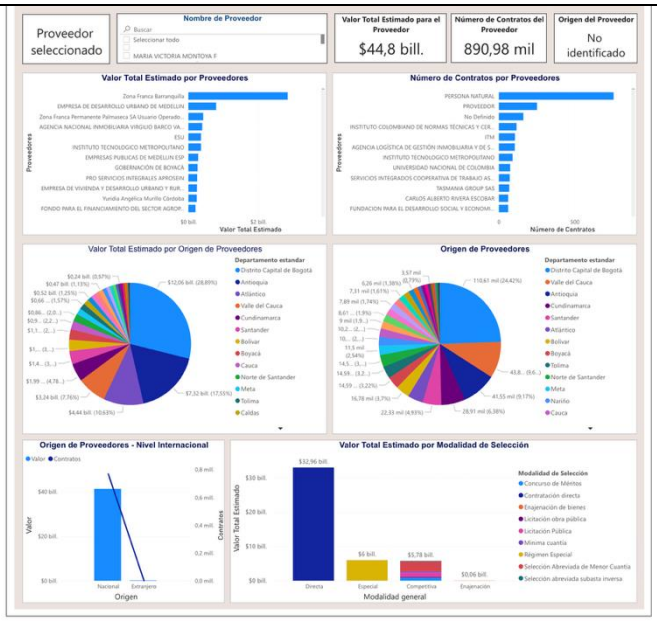
El análisis de la demanda se desarrolla a partir de la información consolidada en el aplicativo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual permite examinar el comportamiento de la contratación pública desde la perspectiva del gasto, la cantidad de contratos, los proveedores y las modalidades de selección asociadas al código de Naciones Unidas **UNSPSC 801116 – Servicios de personal temporal**. Este enfoque resulta pertinente en la medida en que permite identificar patrones de consumo público, concentración de la demanda y tendencias estructurales en la contratación de servicios asociados al apoyo operativo, administrativo y técnico requerido por las entidades estatales a nivel nacional.



De acuerdo con la información agregada, la demanda nacional de servicios clasificados bajo el UNSPSC 801116 presenta un **volumen significativo y sostenido**, tanto en términos de valor contratado como en número de contratos celebrados. El valor total estimado de la contratación supera los **$44,8 billones**, acompañado de una **alta frecuencia contractual**, con cerca de **891 mil contratos**, lo cual evidencia que se trata de un servicio recurrente y transversal en la gestión pública. Esta relación entre alto número de contratos y valor agregado considerable confirma que la demanda no se concentra exclusivamente en contratos de gran cuantía, sino que responde a necesidades permanentes de apoyo temporal en múltiples entidades y niveles de la administración.

Desde la perspectiva temporal, el comportamiento del gasto anual muestra una **tendencia creciente y estable** a lo largo de los últimos años, con una participación relevante del año más reciente dentro del total acumulado, lo que sugiere que la contratación de servicios de personal temporal no es un fenómeno coyuntural, sino un componente estructural del funcionamiento del Estado. A nivel mensual, se observa una estacionalidad marcada, con picos de contratación asociados a periodos de mayor ejecución presupuestal, particularmente hacia el inicio y cierre de las vigencias fiscales, lo cual es consistente con la dinámica de planeación y ejecución del gasto público.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL



En cuanto a la distribución por familias de servicios, el UNSPSC 801116 se ubica entre las categorías con **mayor peso relativo**, tanto en valor como en número de contratos, superando ampliamente a otras familias relacionadas con servicios jurídicos, inmobiliarios o de comercialización. Este comportamiento confirma que la demanda de personal temporal constituye uno de los principales mecanismos utilizados por las entidades estatales para suplir necesidades operativas, administrativas y técnicas que no son atendidas mediante planta de personal.

Respecto del origen de los proveedores, la información evidencia una **concentración mayoritaria en proveedores de origen nacional**, tanto en valor contratado como en número de contratos, lo cual es coherente con la naturaleza del servicio, que requiere conocimiento del contexto normativo, administrativo y territorial del país. No obstante, se observa una dispersión geográfica relevante a nivel departamental, con una participación significativa de entidades proveedoras ubicadas en los principales centros administrativos y económicos del país, lo que refleja una oferta amplia y diversificada que responde a la demanda estatal.

Finalmente, en lo relacionado con la modalidad de selección, la contratación directa concentra la **mayor proporción del valor total estimado**, seguida por modalidades especiales y competitivas en menor medida. Este patrón es consistente con la naturaleza del servicio de personal temporal, que exige agilidad, flexibilidad y capacidad de respuesta inmediata por parte de las entidades, y que, en la práctica, se articula con esquemas de contratación que privilegian la oportunidad y la continuidad en la prestación del servicio.

- **A nivel municipal**

El análisis de la demanda a nivel municipal se realiza a partir de la información extraída del aplicativo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, filtrando específicamente por el Departamento del Huila y por la Alcaldía del Municipio de Palermo, con el fin de identificar el comportamiento histórico y reciente de la contratación asociada al código UNSPSC 801116 – Servicios de personal temporal. Este ejercicio permite caracterizar la magnitud, recurrencia y modalidad de la demanda institucional, así como su alineación con las dinámicas observadas a nivel nacional, aportando elementos objetivos para la justificación del proceso contractual.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL



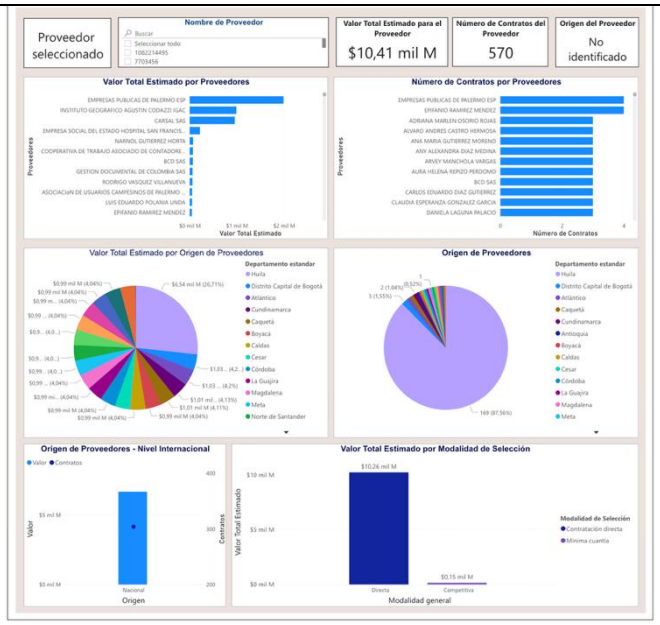
De acuerdo con la información consolidada, el Municipio de Palermo registra un **valor total estimado de contratación cercano a los $10,4 mil millones**, asociado a un total de **570 contratos**, lo que evidencia una **demanda sostenida y recurrente** de servicios de personal temporal a lo largo de las vigencias analizadas. Esta relación entre número de contratos y valor contratado confirma que la Entidad recurre de manera frecuente a este tipo de servicios como mecanismo para atender necesidades operativas, administrativas y de apoyo, sin que ello se concentre exclusivamente en contratos de alta cuantía.

Desde la perspectiva temporal, el comportamiento del gasto anual muestra una **tendencia creciente**, con incrementos progresivos en el valor contratado hacia las vigencias más recientes, lo que sugiere una consolidación del uso de este tipo de servicios dentro de la gestión municipal. A nivel mensual, se identifica una **dinámica irregular pero consistente**, con picos de contratación asociados a periodos específicos del año, lo cual resulta coherente con los ciclos de ejecución presupuestal, la temporalidad de las necesidades institucionales y la programación de actividades propias de la administración municipal.

De acuerdo con la información consolidada, el Municipio de Palermo registra un **valor total estimado de contratación cercano a los $10,4 mil millones**, asociado a un total de **570 contratos**, lo que evidencia una **demanda sostenida y recurrente** de servicios de personal temporal a lo largo de las vigencias analizadas. Esta relación entre número de contratos y valor contratado confirma que la Entidad recurre de manera frecuente a este tipo de servicios como mecanismo para atender necesidades operativas, administrativas y de apoyo, sin que ello se concentre exclusivamente en contratos de alta cuantía.

Desde la perspectiva temporal, el comportamiento del gasto anual muestra una **tendencia creciente**, con incrementos progresivos en el valor contratado hacia las vigencias más recientes, lo que sugiere una consolidación del uso de este tipo de servicios dentro de la gestión municipal. A nivel mensual, se identifica una **dinámica irregular pero consistente**, con picos de contratación asociados a periodos específicos del año, lo cual resulta coherente con los ciclos de ejecución presupuestal, la temporalidad de las necesidades institucionales y la programación de actividades propias de la administración municipal.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL



En cuanto a la distribución por familias de servicios, se observa que el mayor peso de la demanda se concentra en la familia **8011 – Servicios de recursos humanos**, lo cual resulta plenamente consistente con la naturaleza del código UNSPSC analizado. Otras familias presentan una participación marginal tanto en valor como en número de contratos, lo que confirma que la demanda del Municipio de Palermo se encuentra claramente focalizada en la contratación de servicios asociados al apoyo temporal del recurso humano, y no en servicios accesorios o complementarios.

Respecto del origen de los proveedores, la información evidencia una **clara predominancia de proveedores de origen nacional**, con una concentración significativa en el **departamento del Huila**, lo cual se refleja tanto en el valor contratado como en el número de contratos celebrados. Esta distribución territorial resulta lógica atendiendo a la naturaleza del servicio, que requiere cercanía operativa, conocimiento del contexto institucional y disponibilidad inmediata para la ejecución de las actividades, favoreciendo la participación de proveedores locales y regionales.

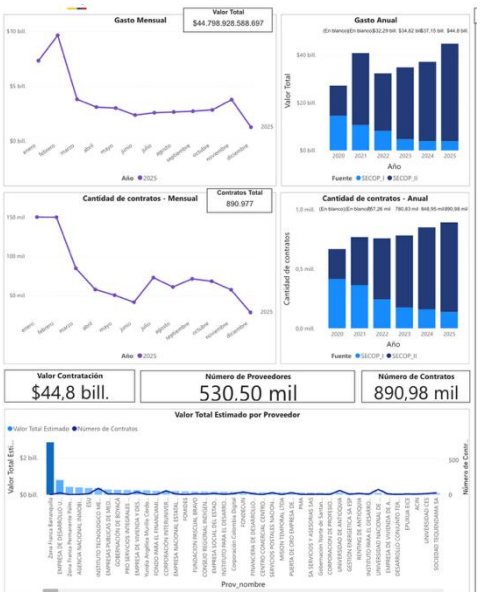
Finalmente, en lo relacionado con la modalidad de selección, la contratación directa concentra **la totalidad o la mayor proporción del valor contratado**, lo cual es consistente con el carácter del servicio de personal temporal y con la necesidad de flexibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio. Este comportamiento confirma que, a nivel municipal, la demanda de servicios clasificados bajo el UNSPSC 801116 se articula principalmente a esquemas de contratación que permiten una respuesta ágil a las necesidades de la Entidad, en concordancia con los principios de eficiencia y planeación del gasto público.

Análisis de la Oferta:

- **A nivel nacional:**

El análisis de la oferta a nivel nacional se realiza con base en la información consolidada en el aplicativo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, filtrando específicamente los procesos asociados al código UNSPSC 801116 – Servicios de personal temporal. Este ejercicio permite identificar la dimensión, estructura y capacidad real del mercado proveedor, así como su comportamiento en términos de volumen contractual, número de proveedores, modalidades de selección y nivel de pluralidad, elementos fundamentales para evaluar la suficiencia de la oferta frente a la demanda

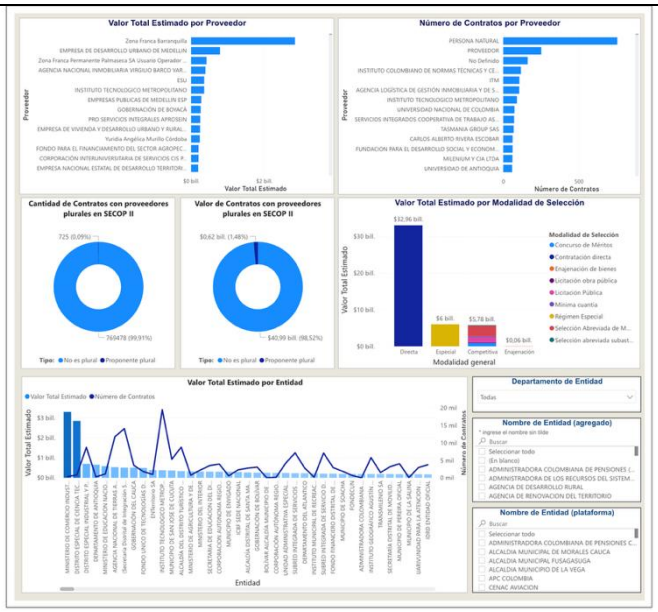
institucional.



De acuerdo con la información agregada, la oferta nacional asociada a este código presenta una **amplitud y profundidad significativas**, con un **valor total estimado cercano a los $44,8 billones**, un **número aproximado de 530,5 mil proveedores** y cerca de **890,98 mil contratos** celebrados en el periodo analizado. Estas magnitudes evidencian la existencia de un mercado altamente desarrollado, con una base amplia de oferentes y una participación recurrente en la contratación pública, lo que descarta la presencia de restricciones estructurales de oferta para este tipo de servicios.

Desde el punto de vista temporal, el comportamiento del gasto anual muestra una **tendencia creciente y sostenida**, particularmente en las vigencias más recientes, lo que indica que la oferta ha sido capaz de adaptarse al aumento progresivo de la demanda estatal. A nivel mensual, se observa una variabilidad moderada en el número de contratos y en el valor contratado, consistente con la estacionalidad propia de la ejecución presupuestal pública, sin que se evidencien caídas abruptas o interrupciones que afecten la continuidad del mercado proveedor.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL



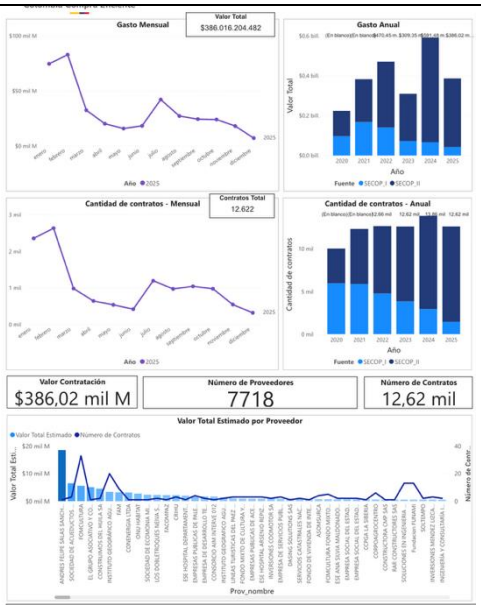
En relación con la estructura de los proveedores, los gráficos evidencian una **alta atomización de la oferta**, con una participación relevante de **personas naturales**, así como de entidades públicas y privadas que actúan como proveedoras de este tipo de servicios. Si bien se identifican algunos proveedores con mayor concentración de valor contratado, el mercado no presenta una dependencia significativa de un número reducido de actores, lo cual refuerza la existencia de condiciones de competencia y disponibilidad suficiente de oferentes.

Respecto de la pluralidad, los indicadores muestran que la **gran mayoría de los contratos no corresponden a esquemas de proveedor plural**, tanto en número de contratos como en valor, lo que es coherente con la naturaleza del servicio de personal temporal, donde la ejecución se concentra en un proveedor específico por contrato. No obstante, la baja participación de contratos con pluralidad de proveedores no obedece a restricciones de mercado, sino a la forma en que las entidades estructuran este tipo de necesidades.

Finalmente, en lo concerniente a la modalidad de selección, la **contratación directa concentra la mayor proporción del valor total estimado**, seguida por modalidades especiales y competitivas en menor medida. Este comportamiento es consistente con la naturaleza del UNSPSC 801116, que exige flexibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, y confirma que el mercado de la oferta se encuentra plenamente articulado con los mecanismos de adquisición utilizados por las entidades estatales.

- **A nivel municipal:**

Una vez caracterizada la oferta a nivel nacional para el código UNSPSC 801116, el análisis se focaliza en el ámbito territorial, particularmente en el departamento del Huila y las entidades de nivel municipal que registran contratación asociada a servicios de personal temporal. Este ejercicio permite verificar si, a escala local, existen restricciones de oferta, concentración de proveedores o condiciones que alteren las conclusiones derivadas del análisis agregado nacional.



De acuerdo con la información del aplicativo, en el ámbito territorial analizado se registra un valor de contratación cercano a los **$386 mil millones**, con la participación de aproximadamente **7.718 proveedores** y la celebración de **12.622 contratos**, lo que evidencia un mercado activo, con pluralidad de oferentes y una dinámica contractual sostenida. El comportamiento anual y mensual del gasto no muestra discontinuidades relevantes ni señales de contracción estructural, sino una evolución coherente con los ciclos propios de la ejecución presupuestal territorial. En términos de composición de la oferta, se observa una participación significativa de personas naturales, así como de personas jurídicas y entidades descentralizadas, lo que amplía el espectro de proveedores disponibles para las entidades municipales.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL



Desde la perspectiva de concentración, si bien algunos proveedores acumulan mayores valores contratados, el volumen total y el número de contratos evidencian que no existe dependencia crítica de un único oferente ni una estructura de mercado cerrada. La modalidad de **contratación directa** concentra de manera predominante el valor contratado, mientras que las modalidades competitivas presentan una participación marginal, comportamiento que resulta consistente con la naturaleza del servicio y con la lógica operativa del personal temporal en el nivel territorial. Adicionalmente, los indicadores muestran que la casi totalidad de los contratos corresponde a **proveedores no plurales**, tanto en número como en valor, lo que confirma que la prestación del servicio se estructura, principalmente, sobre relaciones contractuales individualizadas.

Por lo tanto, el análisis de la oferta a nivel territorial permite concluir que, incluso en el ámbito municipal, existe **oferta suficiente, diversificada y disponible** para atender las necesidades de contratación asociadas al código UNSPSC 801116, sin que se identifiquen riesgos de desabastecimiento, concentración indebida o restricciones estructurales del mercado. Esta conclusión resulta plenamente coherente con la caracterización previa del mercado a nivel nacional y refuerza la solidez técnica del estudio del sector.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Palermo, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Municipio de Palermo:

N° DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	TIEMPO

D-230-2025	ALCALDIA DE PALERMO	POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS 2026-, COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES Y OTRAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL SECTOR SALUD	$27.000.000	6 MESES
100.15.04.160-2024	ALCALDIA DE PALERMO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD "PAS", COMPONENTE OPERATIVA ANUAL DE INVERSIONES "COAI", PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", APOYO AL PROGRAMA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	$15.750.000	4 MESES Y 15 DIAS
CPS-184-2021	ALCALDIA DE PALERMO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE INTERVENCONES COLECTIVAS "PIC" Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN SALUD PÚBLICA.	$25.200.000	180 DIAS
CPS-414-2021	ALCALDIA DE PALERMO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFEISONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS EN SALUD PUBLICA	$25.200.000	180 DIAS
CPS-190-2021	ALCALDIA DE PALERMO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD LOCAL EN EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y COMPONENTE DE GESTION EN SALUD PUBLICA	$18.534.000	180
CPS- 170-2022	ALCALDIA DE PALERMO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL EN LA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD "PAS", COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES "COAI", PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", Y PLAN TERRITORIAL EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2022.	$43.200.000	180 DIAS

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
CD-107-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA	$31.482.000	9 MESES	SERVICIO PROFESIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PLAN	Contratación directa.

				TERRITORIAL EN SALUD PAS, COAI Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN GENERADA AL PORTAL WEB DE GESTIÓN DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN	
MC-CDI-001-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE COPER	$94.920.000	307 DIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES PAS-COAI 2025	Contratación directa.
108-CDPP-2025	MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN	$26.400.000	177 DIAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA AUTORIDAD SANITARIA REFERENTE A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DE SALUD PÚBLICA Y SEGUIMIENTO AL COAI PAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN EN LA VIGENCIA 2025	Contratación directa.
AI-CD-PSN-3359-2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE	$14.733.333	130 DÍAS	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN REGENTE DE FARMACIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL	Contratación directa.

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Palermo y otras Entidades a nivel nacional relacionados con la prestación de servicios; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

D. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU **8211** correspondiente a las "***Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina***"; la cual incluye las siguientes actividades:

- ***La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente***, como recepción, planificación

financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, ***a cambio de una retribución o por contrata.***

Para lo cual, del ejercicio de identificación de la oferta potencial se estableció la existencia de **más de cincuenta y una (51) empresas** formalmente registradas bajo el código CIIU 8211, a las que se suma un **universo amplio de personas naturales** con capacidad para prestar los servicios requeridos, aun sin estar inscritas en cámara de comercio, en tanto se trata de actividades que pueden ejecutarse de manera personal y directa. No obstante, la Entidad advierte que, dada la **naturaleza del objeto contractual**, la **modalidad de contratación directa** y la **tipología propia del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, la determinación de la oferta relevante no se agota en un criterio cuantitativo de número de oferentes, sino que se centra en las **condiciones cualitativas del potencial contratista**, atendiendo al carácter eminentemente personal de este tipo de vínculos contractuales.

En ese contexto, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se estructura bajo un claro **criterio de "intuitu personæ"**, entendido como aquella modalidad contractual en la cual el cumplimiento adecuado del objeto depende de manera directa de las **cualidades personales, técnicas y funcionales** del contratista. Bajo esta lógica, la Entidad prioriza la selección de personas cuya trayectoria, capacidades y competencias resulten idóneas para garantizar la correcta ejecución de las actividades administrativas y operativas que demanda el Municipio de Palermo, más allá de la forma jurídica del proveedor. Así, la oferta se valora en función de la **experiencia general acreditada**, la **experiencia específica en actividades administrativas, logísticas y de apoyo institucional**, la **formación académica pertinente al objeto contractual**, así como la **idoneidad técnica y funcional** del futuro contratista, elementos que inciden de manera directa en la eficiencia, continuidad y calidad del servicio prestado.

En tal sentido, el análisis de la oferta incorpora como factores determinantes la trayectoria comprobable en el desarrollo de actividades similares, la coherencia entre la formación académica del contratista y las funciones a desempeñar, y las habilidades técnicas y operativas necesarias para apoyar la gestión administrativa de la Entidad. A ello se suman competencias transversales como la capacidad de organización, manejo de información, apoyo a procesos internos, comunicación efectiva y articulación con las dependencias municipales. Este enfoque permite concluir que la oferta existente en el mercado es **suficiente y adecuada**, y que su evaluación debe realizarse desde una perspectiva cualitativa, orientada a seleccionar al contratista que, por su perfil académico, experiencia e idoneidad, resulte más apto para satisfacer las necesidades administrativas y operativas del Municipio de Palermo

E. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el marco general aplicable a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, integrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el ordenamiento jurídico no establece límites cuantitativos predeterminados para el valor de este tipo de contratos y, a su vez, habilita su celebración mediante la modalidad de contratación directa. En ese sentido, el sistema de compra pública no consagra una tarifa, tope máximo o escala obligatoria de honorarios para los contratos de prestación de servicios, razón por la cual la determinación de su valor se encuentra regida por el principio de la autonomía de la voluntad, dentro del respeto a la Constitución, la ley y el orden público, permitiendo a las partes definir las condiciones económicas del contrato en función de las particularidades del objeto y de las necesidades institucionales.

Bajo este entendimiento, la Entidad fija el presupuesto oficial y los honorarios del contrato con base en un análisis técnico y económico previo, sustentado en el estudio del sector y en la caracterización del mercado relevante. Así, el valor del contrato se determina atendiendo a las **obligaciones específicas**, el **nivel de responsabilidad**, la **intensidad y duración del tiempo requerido para la ejecución**, así como a la **complejidad de las actividades administrativas y operativas** que deben desarrollarse en la Secretaría de Planeación e Infraestructura. De manera complementaria, se consideran los costos que el contratista debe asumir directamente, tales como aportes a seguridad social, cargas parafiscales cuando haya lugar, estampillas y demás erogaciones asociadas a su condición de trabajador independiente, factores que inciden de forma directa en la razonabilidad económica de los honorarios.

Adicionalmente, el presupuesto oficial incorpora variables de mercado como el comportamiento histórico de contratos análogos ejecutados por la Administración Municipal, los rangos de remuneración observados para funciones administrativas y de apoyo similares, y el salario promedio de personal administrativo con responsabilidades equiparables. A ello se suma una valoración cualitativa del perfil requerido, en la que resultan determinantes la **formación académica**, la **experiencia general**, la **experiencia específica en actividades de apoyo a la gestión pública** y la **idoneidad técnica y funcional** del futuro contratista. En consecuencia, el presupuesto oficial no responde a un criterio arbitrario ni automático, sino a un ejercicio integral de análisis económico, técnico y funcional, orientado a garantizar que los honorarios fijados sean coherentes con el mercado, proporcionales a las exigencias del contrato y suficientes para asegurar una adecuada ejecución del objeto contractual en beneficio del Municipio de Palermo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor de los honorarios mensuales, la dependencia generadora de la necesidad tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

PERFIL DEL OFERENTE

1. ***Personas jurídicas:***

El objeto social de la persona jurídica debe comprender el objeto del proceso de contratación; debe acreditar la facultad de suscribir contratos. La persona jurídica y su representante legal deberán acredita no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Deberá contar como mínimo con la disponibilidad continua de los siguientes profesionales:

a. Un (1) profesional de salud con experiencia general mayor a seis (6) meses y mínimo seis (6) meses en el desarrollo de actividades de auditoría de PAMEC.

2. **Capacidad financiera: N/A**
3. **Capacidad organizacional: N/A**

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con le dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un **contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión**, EL MUNICIPIO verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

- ✓ Oferta de servicios.
- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación.
- ✓ Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público —SIGEP-
- ✓ Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

	✓ Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión). ✓ Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos. ✓ Fotocopia legible de los documentos que acreditan los supuestos de formación exigidos (si aplica). ✓ Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia, en lo que corresponde. ✓ Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes del ejercicio, expedida por el órgano competente (si aplica). ✓ Acreditación de la situación militar del oferente, cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica). ✓ Acreditación de inexistencia de antecedentes limitantes de tipo judicial, disciplinario, fiscal y frente al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-. ✓ Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ✓ Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- ✓ Examen pre – ocupacional. ✓ Paz y salvos municipales.
PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:	Mediante acta de posesión de la alcaldía de Palermo, con fecha de 30 diciembre de 2023, faculta al alcalde como ordenador del gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes dependencias de la administración. En el presente proceso contractual, la Secretaria local de salud actúa como dependencia generadora de la necesidad.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **Obligaciones especificas:** 1. Realizar la planeación de la ruta crítica PAMEC para el año 2026. 2. Realizar asistencia técnica sobre PAMEC al personal de la secretaria de salud local, EPS, prestadores de servicios de salud y ESE Hospital Municipal. 3. Realizar las auditorías externas a la ESE Municipal (Referencia, contrareferencia, seguridad del paciente, SIAU, asignación de citas, capacidad instalada). 4. Realizar las auditorías internas de la secretaria de salud local (SAC, referencia, capacidad instalada, reps). 5. Verificar la totalidad de los consultorios médicos, odontológicos, laboratorios clínicos que operan en el Municipio, verificando que estén habilitados para operar en el Municipio. 6. Apoyar en el diagnostico (autoevaluación) que permita identificar los principales problemas de calidad, para dar inicio a la ruta crítica del PAMEC-2026, 7. Realizar el reporte trimestral de avance del PAMEC en la plataforma dispuesta por la Secretaría de Salud Departamental del Huila. 8. Realizar la búsqueda activa de prestadores de servicios. 9. Realizar informe trimestral de la búsqueda de prestadores de servicios de salud para ser enviado a la secretaria de salud departamental del Huila. 10. Apoyar en la operativización del comité de calidad en salud de la secretaria de salud local. 11. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo ante supervisor del contrato. 12. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 13. Cumplir con la normatividad legal vigente en seguridad y salud en el trabajo. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. 15. tir a las capacitaciones y talleres que sea designada por el supervisor. 16. Cumplir con las recomendaciones que le indique el supervisor del contrato de conformidad a la respectiva necesidad que surja en dependencia o servicio del Municipio. 17. Realizar la ejecución de la ruta crítica de PAMMEC 2026.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

	Obligaciones generales: 1. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento del supervisor del contrato. 2. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del MUNICIPIO, utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales. 3. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 5. Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado. 6. Participar activamente en el suministro oportuno, veraz y completo de la información requerida para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en las políticas de gestión y los planes institucionales, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidos por la normatividad vigente. 7. Participar en la revisión, elaboración, actualización y mejora de los procesos, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Sistema de Gestión de la entidad que tenga a cargo o en los que intervenga y garantizar la correcta implementación de los procedimientos y el uso de los formatos institucionales vigentes. 8. Tramitar y responder las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) que le sean asignadas o en las que deba intervenir, dentro de los plazos legales establecidos, garantizando respuestas claras, veraces, completas, de fondo y debidamente soportadas. 9. Suministrar de manera oportuna, veraz y completa la información que le sea requerida o en la que deba intervenir para la elaboración y/o presentación de los diferentes informes institucionales; así como para el reporte de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y para la atención de los requerimientos de los entes de control y demás autoridades competentes, conforme a los plazos y directrices establecidos por la entidad. 10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal**.** **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos; **7.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Palermo
PLAZO	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CUATRO (4) MESES MÁS.
ANTICIPO	SI ___ NO__X__ Porcentaje _____%

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**,, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el supervisor del Contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.
INTERVENTORIA	SI _____ NO __X___
SUPERVISION	SI __X__ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la **Secretaria Local de salud.**

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.		X
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.		X
Pago anticipado	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Ver artículo **2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015**	Término de duración del contrato		X
Estabilidad de la obra	20%	Término de duración del contrato y 5 años más.		X
Calidad del servicio	10%	Término de duración del contrato.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Término de duración del contrato y un año más.		X

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste procedimiento de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y post contractual, igual que aquellos que puedan alterar su eficacia y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste procedimiento en particular, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a ésta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de Palermo, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

TIPIFICACIÓN	*No.*	*1*	*2*

	Clase	*Específico*	*Específico*
	Fuente	*Externo*	*Interno*
	Etapa	*Ejecución*	*Ejecución*
	Tipo	*Económico*	*Operacional*
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	*Descripción*	*Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado*	*Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato*
	Consecuencia de su ocurrencia	*Alteración del equilibrio económico contractual*	*Afectación de la necesidad satisfacer*
	Probabilidad	*Baja*	*Baja*
	Impacto	*Medio – Bajo*	*Bajo*
	Valoración	*Raro*	*Raro*
	Categoría	*1*	*1*
RESPONSABLE		*Contratista*	*Entidad contratante / Contratista*
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		*Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial*	*Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual*
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	*Probabilidad*	*Baja*	*Baja*
	Impacto	*Bajo*	*Bajo*
	Valoración	*Bajo*	*Bajo*
	Categoría	*2*	*2*
SEGUIMIENTO	*¿Afecta la ejecución contractual?*	*Si*	*Si*
	Responsable de implementar su tratamiento	*Dependencia originadora de la necesidad*	*Dependencia originadora de la necesidad*
	Fecha de inicio del tratamiento	*Época de inicio de ejecución del contrato*	
	Fecha de terminación del tratamiento	*Época de inicio de liquidación del contrato*	
MONITOREO Y REVISIÓN	*Cómo se realiza*	*Revisión permanente de las condiciones contractuales*	*Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista*
	Periodicidad	*Mensual*	*Permanente*

GARANTÍAS

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios de apoyo a la gestión, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria v Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)	X	
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	X	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		X

Palermo Huila, agosto de 2026

ORIGINAL FIRMADO
MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
SECRETARIA DE SALUD LOCAL

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	***NOMBRE***: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Abogada Contratación	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	***CARGO***: SECRETARIA DE SALUD LOCAL